

ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Valladolid.

E) En todo momento, «Talleres Electromecánicos Angel Galdino» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Valladolid la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

F) Los ascensores-montacargas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- Los rótulos, dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Valladolid conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 2306/1960, de 1 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villaornate-Castrofuerte (León).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de Villaornate-Castrofuerte (León) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villaornate-Castrofuerte (León), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el de la parte de los términos municipales de Villaornate y Castrofuerte (León), delimitada como sigue: Norte y Este, canal de riego de Villaornate; Sur, arroyo de los Calderones, y Oeste, río Esla, casco urbano de Villaornate, camino de Villaornate a Villafer, senda Cazavilla y ribazo de «El Pelambre». Dicho perímetro quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización o el Servicio de Concentración Parcelaria y con las exclusiones y rectificaciones que acuerde el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y en la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Las obras de interés agrícola privado, o sea, aquellas que tienen por objeto la construcción o acondi-

cionamiento de viviendas agrícolas o la realización de mejoras permanentes en las nuevas fincas que se adjudican con motivo de la concentración parcelaria, podrán ser auxiliadas por el Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación sobre colonizaciones de interés local para las obras de interés agrícola privado, siempre que las peticiones de los participantes en la concentración hayan sido favorablemente informadas por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para ampliar la zona de concentración, incluyendo en ella sectores de tierras cuyos propietarios lo soliciten, con la limitación de que los propietarios de la zona definida en el presente Decreto no puedan ser trasladados en contra de su voluntad a los nuevos sectores, salvo que, por tener tierra en ellos, hubiesen firmado la solicitud de ampliación.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Construcción de la primera fase del nuevo pueblo en el sector II de la zona regable del Campo de Nijar (Almería)».

Como resolución de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 253, de 21 de octubre de 1960, para la contratación de las obras de «Construcción de la primera fase del nuevo pueblo en el sector II de la zona regable del Campo de Nijar (Almería)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones ciento noventa y ocho mil trescientas setenta y siete pesetas con veintinueve céntimos (6.198.377,29 pesetas), con esta fecha la Dirección General de Colonización ha adjudicado las mencionadas obras a la Empresa «Constructora Orceliana, Sociedad Anónima», en la cantidad de cuatro millones novecientos seis mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con cuarenta y siete céntimos (4.906.496,47 pesetas), lo que supone una baja del 20,842242 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 30 de noviembre de 1960.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—4.485.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras que se citan.

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Camino de San Julián a Larano y enlace con Romaris en San Julián de Sales (Vedra, La Coruña)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a seiscientas veintitín mil setecientas cuatro pesetas con doce céntimos (621.704,12 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, núm. 54) y en la Delegación de dicho Organismo en La Coruña (Compostela, número 8), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 9 de enero de 1961, a las trece horas, ante la Junta calificadora, presidida por el Secretario técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de doce mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas con ocho céntimos (12.434,08 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter